

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se aprueba los Lineamientos de alcance sectorial, LI N° 0010-2026-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Calendarización y Oficialización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 1, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La implementación de los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

Artículo 3.- Se deroga la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI que aprobó los Lineamientos de alcance sectorial LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA denominados "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01.

Artículo 4.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2485198-1

Aprueban la "Lista de Cultivos Priorizados producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0046-2026-MIDAGRI

Lima, 7 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 00122-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA y el Informe Técnico N° 007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JYVF de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y el Informe N° 00141-2026-MIDAGRI-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, se reconoce la importancia estratégica de la agricultura familiar en la provisión de alimentos, el desarrollo territorial y la seguridad alimentaria del país, disponiéndose la adopción de instrumentos que fortalezcan su competitividad y acceso al mercado;

Que, la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI utiliza la información estadística agraria para fortalecer la planificación de la producción agraria nacional, en base a la demanda del mercado interno y la producción para la exportación, proponiendo y fomentando cuotas territoriales de producción;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDAA) es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 015-2025-MIDAGRI-DVDAFIR se aprueba el Manual para Priorización de Cultivos Producidos por la Agricultura Familiar, MA N° 0011-2025-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA como instrumento técnico normativo que establece criterios, procedimientos y metodologías estandarizadas para identificar los cultivos estratégicos a nivel nacional y regional, cuya aplicación es de carácter obligatorio para la DGDAA;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del referido Manual, los cultivos priorizados resultantes de su aplicación deben ser aprobados mediante resolución ministerial del MIDAGRI, constituyendo un insumo para la planificación sectorial y para la programación y ejecución de actividades, inversiones y servicios agrarios por parte de las unidades de organización, los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JYVF la DGDAA informa que, en aplicación de los criterios y procedimientos establecidos en el Manual, ha identificado cuarenta y cinco (45) cultivos priorizados a nivel nacional y a nivel regional, los cuales muestran una distribución diferenciada del número de cultivos priorizados por región, lo que contribuye a una mejor focalización de las políticas, programas e inversiones públicas, en función de las realidades productivas y económicas de cada territorio. Los resultados obtenidos sustentan la necesidad de aprobar la relación oficial de los cultivos priorizados para el año 2026 mediante resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 00141-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, de acuerdo al marco normativo citado, resulta viable aprobar la "Lista de Cultivos Priorizados producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026" mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo establecido en el Manual para priorización de cultivos producidos por la Agricultura Familiar, resulta necesario aprobar dicha Lista a fin de orientar la articulación comercial, la asignación de recursos públicos, la focalización de intervenciones sectoriales y la planificación agraria en los tres niveles de gobierno;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar; la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MIDAGRI-DVDAFIR que aprueba el Manual para Priorización de Cultivos Producidos por la Agricultura Familiar, MA N° 0011-2025-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la "Lista de Cultivos Priorizados producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026", la cual se encuentra detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Cumplimiento obligatorio

La "Lista de Cultivos Priorizados producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026" aprobada mediante la presente Resolución Ministerial es de aplicación obligatoria para las unidades de organización, los programas, proyectos especiales, organismos públicos adscritos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que planifican, programan y/o ejecutan actividades, presupuestos e inversiones orientadas al desarrollo productivo y comercial de la actividad agrícola.



Artículo 3.- Marco referente para los gobiernos regionales y gobiernos locales

La “Lista de Cultivos Priorizados producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026” sirve como referente técnico sectorial, a efectos de orientar a los gobiernos regionales y gobiernos locales en la gestión de sus inversiones, servicios y actividades vinculadas al desarrollo productivo y comercial de la actividad agrícola, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- Articulación y seguimiento sectorial

Se encarga a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología la articulación técnica con los tres niveles de gobierno, a fin de promover la adecuada incorporación de la “Lista de Cultivos Priorizados

producidos por la Agricultura Familiar correspondiente al año 2026” en los procesos de planificación, programación e implementación de intervenciones públicas vinculadas al desarrollo agrícola.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO

RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE PRIORIZACIÓN DE CULTIVOS PRODUCIDOS POR LA AGRICULTURA FAMILIAR

I. PRIORIZACIÓN DE CULTIVOS A NIVEL NACIONAL

• CULTIVOS PERMANENTES

N°	Principales productos	Cantidad de Productores de Agricultura Familiar*	Valor Bruto de la Producción Promedio 5 años** (millones de S/)	Participación en el VBP Nacional	Acumulado	Puntaje para determinar su valor estratégico
1	PALTA	79,716	1014.59	7.97%	8.0%	8.76
2	CACAO	128,449	820.72	6.45%	14.4%	8.73
3	ACEITUNA	2,311	325.61	2.56%	17.0%	7.28
4	CAFÉ	287,405	1724.89	13.55%	30.5%	7.20
5	PALMAACEITERA	2,214	415.58	3.27%	33.8%	7.17
6	CAÑA DE AZÚCAR	6,803	757.80	5.95%	39.7%	7.07
7	PLÁTANO	158,055	798.37	6.27%	46.0%	6.90
8	MARACUYÁ	2,822	55.99	0.44%	46.5%	6.69
9	UVA	4,339	1253.62	9.85%	56.3%	6.68
10	MANDARINA	6,624	441.89	3.47%	59.8%	6.50
11	PAPAYA	3,118	50.40	0.40%	60.2%	6.49
12	MANZANA	7,695	87.66	0.69%	60.9%	6.42
13	NARANJA	23,762	245.60	1.93%	62.8%	6.37
14	CHIRIMOYA	4,785	30.73	0.24%	63.0%	5.90
15	LIMÓN	20,021	142.49	1.12%	64.2%	5.84
16	LIMA	2,649	6.22	0.05%	64.2%	5.69
17	GRANADILLA	5,927	75.02	0.59%	64.8%	5.63
18	PIÑA	10,201	218.71	1.72%	66.5%	5.44
19	MANGO	19,535	238.77	1.88%	68.4%	5.43
20	CIRUELA	955	3.91	0.03%	68.4%	5.43
21	MELOCOTÓN	5,940	57.96	0.46%	68.9%	5.36
22	MEMBRILLO	1,380	4.39	0.03%	68.9%	5.22
23	ALCACHOFA	808	157.57	1.24%	70.1%	4.90
24	ORÉGANO	2,329	71.73	0.56%	70.7%	4.76
25	TUNA	4,465	32.72	0.26%	71.0%	4.68
26	ACHIOTE	5,685	11.97	0.09%	71.1%	4.62
27	PECANA	687	38.60	0.30%	71.4%	4.22
28	ESPÁRRAGO	2,095	1101.05	8.65%	80.0%	4.15
29	CAMU-CAMU	813	11.59	0.09%	80.1%	4.09

* Información obtenida del Padrón de Productores Agrarios

** Información obtenida de la Dirección de Estadística e Información Agraria - MIDAGRI

• CULTIVOS TRANSITORIOS

N°	Principales productos	Cantidad de Productores de Agricultura Familiar*	Valor Bruto de la Producción Promedio 5 años** (millones de S/)	Participación en el VBP Nacional	Acumulado	Puntaje para determinar su valor estratégico
1	ARVEJA GRANO VERDE	9,995	122.76	1.17%	1.2%	8.47
2	TARHUI O CHOCHO	14,533	24.26	0.23%	1.4%	7.29
3	MAÍZ A. DURO	258,223	828.59	7.89%	9.3%	7.21
4	MAÍZ CHOCLO	37,012	256.20	2.44%	11.7%	7.13

** Información obtenida de la Dirección de Estadística e Información Agraria - MIDAGRI

AMAZONAS	AYACUCHO	CAJAMARCA	HUANCAVELICA	JUNÍN	LA LIBERTAD
Cultivos	Cultivos	Cultivos	Cultivos	Cultivos	Cultivos
ARROZ	PAPA	CAFÉ	MAIZ AMILÁCEO	CAFÉ	ESPÁRRAGO
CAFÉ	PALTA	PAPA	FRIJOL GRANO SECO	PAPA	CAÑA DE AZÚCAR
YUCA	MAIZ AMILÁCEO	ARROZ	ARVEJA GRANO VERDE	PIÑA	PALTA
PLÁTANO	QUINUA	MAÍZ A. DURO	CEBADA	CACAO	ARROZ
PAPA	CACAO	MAIZ AMILÁCEO	PAPA	NARANJA	PAPA
CACAO	CEBADA	FRIJOL GRANO SECO	PALTA	PLÁTANO	ALCACHOFA
FRIJOL GRANO SECO	TRIGO	ARVEJA GRANO VERDE	ARVEJA GRANO SECO	PALTA	ARVEJA GRANO SECO
PAPAYA	HABA GRANO SECO	ARVEJA GRANO SECO	HABA GRANO SECO	MAÍZ CHOCLO	CEBADA
ANCASH	ARVEJA GRANO SECO	CHIRIMOYA	OLLUCO	MANDARINA	CIRUELA
	ARVEJA GRANO VERDE	GRANADILLA	TUNA	ARVEJA GRANO VERDE	FRIJOL GRANO SECO
Cultivos	MELOCOTÓN	LIMA		CEBADA	HABA GRANO SECO
MAÍZ A. DURO	OCA	MAÍZ CHOCLO	HUÁNUCO	FRIJOL GRANO SECO	LIMA
MAÍZ CHOCLO	OLLUCO	OLLUCO	Cultivos	GRANADILLA	MAÍZ A. DURO
ARROZ	TUNA	TRIGO	PAPA	LIMA	MAIZ AMILÁCEO
PAPA			CACAO	OLLUCO	MARACUYÁ
CAÑA DE AZÚCAR	APURÍMAC	CUSCO	PLÁTANO	PAPAYA	MEMBRILLO
ESPÁRRAGO	Cultivos	Cultivos	YUCA	YUCA	OCA
PALTA	PAPA	PAPA	CAFÉ		PIÑA
MANGO	MAIZ AMILÁCEO	CAFÉ	ARROZ	MOQUEGUA	TARHUI O CHOCHO
LIMA	MAÍZ CHOCLO	MAIZ AMILÁCEO	MAÍZ A. DURO	Cultivos	TRIGO
MELOCOTÓN	FRIJOL GRANO SECO	HABA GRANO SECO	ARVEJA GRANO VERDE	TUNA	ARANDANO
TUNA	QUINUA	MAÍZ CHOCLO	FRIJOL GRANO SECO	PALTA	
ARANDANO	OLLUCO	CEBADA	MAIZ AMILÁCEO	UVA	ICA
	HABA GRANO SECO	OLLUCO	OCA	ORÉGANO	Cultivos
AREQUIPA	PALTA	TRIGO	OLLUCO	PAPA	UVA
Cultivos	CHIRIMOYA	CACAO	TARHUI O CHOCHO	LIMA	ESPÁRRAGO
ARROZ	CIRUELA	PLÁTANO	TRIGO	MEMBRILLO	MANDARINA
PAPA	MEMBRILLO	ALCACHOFA		CEBOLLA	PALTA
ACEITUNA	OCA	ACHIOTE	LAMBAYEQUE	ARANDANO	MAÍZ A. DURO
ALCACHOFA	TARHUI O CHOCHO	ARVEJA GRANO SECO	Cultivos		ALCACHOFA
UVA	TRIGO	GRANADILLA	ARROZ	PASCO	CIRUELA
PALTA	TUNA	LIMA	PALTA	Cultivos	MAÍZ CHOCLO
ARVEJA GRANO VERDE		OCA	CAÑA DE AZÚCAR	GRANADILLA	MEMBRILLO
FRIJOL GRANO SECO		QUINUA	MAÍZ A. DURO	YUCA	NARANJA
MAÍZ CHOCLO		TARHUI O CHOCHO	UVA	PAPA	PECANA
ORÉGANO		TUNA	CIRUELA	CAFÉ	ARANDANO
CEBOLLA			LIMÓN	PLÁTANO	TOMATE
AJO			MAÍZ CHOCLO	CACAO	
PAPRIKA			MANGO	ACHIOTE	
			MARACUYÁ	ROCOTO	
			ARANDANO		



LORETO	PIURA	SAN MARTÍN
Cultivos	Cultivos	Cultivos
YUCA	ARROZ	ARROZ
PLÁTANO	UVA	CAFÉ
MAÍZ A. DURO	MANGO	CACAO
ARROZ	CAÑA DE AZÚCAR	PALMA ACEITERA
PALMA ACEITERA	PLÁTANO	PLÁTANO
CAMU-CAMU	LIMÓN	MAÍZ A. DURO
FRIJOL GRANO SECO	ARVEJA GRANO SECO	NARANJA
PAPAYA	CHIRIMOYA	PAPAYA
	FRIJOL GRANO SECO	YUCA
MADRE DE DIOS	MAÍZ A. DURO	TACNA
Cultivos	MAIZ AMILÁCEO	Cultivos
MAÍZ A. DURO	MARACUYÁ	ACEITUNA
PLÁTANO	TRIGO	ORÉGANO
CACAO	ARANDANO	UVA
YUCA		CIRUELA
ARROZ	PUNO	AJÍ
PAPAYA	Cultivos	
	PAPA	TUMBES
LIMA	QUINUA	Cultivos
Cultivos	CAFÉ	PLÁTANO
MANDARINA	CEBADA	LIMÓN
PALTA	OCA	ARROZ
MAÍZ A. DURO	HABA GRANO SECO	CIRUELA
UVA	LIMA	
CAÑA DE AZÚCAR	OLLUCO	UCAYALI
MANZANA	PIÑA	Cultivos
MELOCOTÓN	TARHUI O CHOCHO	PALMA ACEITERA
ESPÁRRAGO		PLÁTANO
CHIRIMOYA		CACAO
CIRUELA		YUCA
GRANADILLA		ARROZ
MAÍZ CHOCLO		CAFÉ
MARACUYÁ		CAMU-CAMU
PAPA		PAPAYA
MEMBRILLO		
NARANJA		
PECANA		
FRESA		
CAMOTE		
ARANDANO		
PAPRIKA		

2485345-1

Aprueban el “Plan de Implementación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Agrario y de Riego al 2030”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0047-2026-MIDAGRI

Lima, 7 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 00010-2026-MIDAGRI-DVPSDA del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 006-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA con el Informe N° 001-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DEE; el Memorando N° 055-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA con el Informe N° 004-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DEE de la Dirección General de Políticas Agrarias; el Memorando N° 00198-2026-MIDAGRI-SG/OGPP con el Informe N° 00020-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00145-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (LOF del MIDAGRI), establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, dispone que el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 5 de la LOF del MIDAGRI establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria;

Que, la Política Nacional Agraria 2021 - 2030, aprobada a través del Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, tiene como Objetivo Prioritario 3 el mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible, en el marco del cual se dispone la necesidad de promover el uso sostenible de los recursos naturales para el desarrollo de la actividad agraria, lo que implica fortalecer la gestión eficiente del agua para riego, mejorar el manejo y conservación de suelos, fomentar la tecnificación agraria, promover la innovación productiva y la valorización de subproductos agropecuarios, así como impulsar prácticas sostenibles basadas en enfoques de economía circular, con el fin de incrementar la sostenibilidad ambiental y la resiliencia del sistema agroalimentario;

Que, el 03 de agosto de 2023 treinta y dos (32) organizaciones de los sectores público, privado, académico y de la cooperación internacional, incluido el MIDAGRI, suscribieron el Pacto Peruano por una Economía Circular (PPEC), estableciendo la necesidad de un espacio de diálogo y coordinación que impulse el cumplimiento de sus compromisos;

Que, conforme a la Medida de Política 9.2 - Objetivo Prioritario 9, del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 203-2024-EF, el PPEC se implementará a través de la Coalición Nacional de Economía Circular “Perú País Circular” (CNEC), la misma que forma parte de la Gobernanza de la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030, señalado asimismo, como uno de sus hitos la aprobación de la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el sector agrario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial, cuyo Objetivo Prioritario 9 (OP9) dispone: “Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas”, mediante la conservación de la infraestructura natural, la promoción de la economía circular en los mercados, la creación de capacidades para la gestión de la puesta en valor de recursos naturales y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial, que incluye, entre otros, el “Lineamiento de Política 9.1: Generar las condiciones para el tránsito hacia una economía circular y ecoeficiente”;

Que, en correspondencia con dichas disposiciones, mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-MIDAGRI, se aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Agrario y de Riego, que constituye un instrumento de planificación alineado con los documentos de gestión y planificación nacionales y sectoriales, en materia ambiental y de desarrollo agrario y riego, y recoge, entre otros, los objetivos estratégicos,